

### **Ayuntamiento de Benimodo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.*

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2017, en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva recoge lo siguiente:

“Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación del tributo consistente en la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.

Segundo.- Aprobar, con carácter provisional, el texto de la modificación del citado tributo, en concreto, artículo 4, sobre cuota tributaria, y Disposición final, sobre entrada en vigor.

Tercero.- Que se continúen los trámites de este expediente, con exposición pública -durante treinta días hábiles- en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios Municipal, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.- Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará, automáticamente, a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Quinto.- Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo, a publicar en el Boletín Oficial de la provincia, el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza fiscal.”

Sometido a información pública en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 13 de junio de 2017, no se han presentado alegaciones, y queda aprobada, por ello y con carácter definitivo, la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Artículo 4.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria de la tasa se desglosa en dos parámetros, a saber:

1)Cuota por la matrícula: 40.-euros por alumno y curso (completo o incompleto).

2)Cuota por mensualidad:

-508 euros por alumno de 0 a 1 año y mes lectivo.

-355 euros por alumno de 1 a 2 años y mes lectivo.

-278 euros por alumno de 2 a 3 años y mes lectivo.

2.-No obstante lo anterior, el importe de la cuota mensual consistirá -además de la subvención, ayuda o bono infantil concedido por la Administración Autonómica para cada niño y curso escolar-, en una cantidad mensual comprendida entre un mínimo de 50 € y un máximo de 70 €, de manera inversamente proporcional a la citada cantidad de la subvención, ayuda o bono social.

En el supuesto que la Administración Autonómica no hubiera resuelto -a fecha de inicio de curso-, la concesión de la subvención, ayuda o bono infantil, la mensualidad será de 70 €, con independencia de su posterior regularización.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, siendo aplicable a partir del curso escolar 2017/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Benimodo, 28 de julio de 2017.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.